

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
 Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
 Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
 Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
 A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Para completar la estadística de pescado, ordenada por la Dirección general, los señores Alcaldes de esta provincia deberán enviar trimestralmente y antes del día 10 de cada uno de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, contestación a las preguntas que se citan a continuación:

«Si el pueblo tiene establecido un servicio regular de abastecimiento de pescado fresco.»

«Si el pescado fresco que consume es solo temporalmente o fijo.»

«Número de habitantes que tiene el pueblo.»

Los datos correspondientes al pasado trimestre habrán de remitirlos a la mayor urgencia.

Madrid, 14 de Mayo de 1929.

El Gobernador-Presidente,

Carlos Martín Alvarez

(Núm. 1.191)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 23 de Marzo anterior, acordó se anuncie subasta pública de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navalespino a Santa María de la Alameda (número 6 de los del Plan Provincial), con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado que arriba se indican.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, cuyo importe se calcula en 31.349,09 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al ar-

tículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 18 del mes de Junio próximo, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, debiendo presentarse con la proposición, por separado, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, es decir, 1.567,45 pesetas en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirá como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1925, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentase proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que representa el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del importe de la cantidad en que se le adjudique el servicio; este importe se satisfará al contratista en la forma que fija los pliegos de condiciones.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta (17 de Junio venidero), de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, al igual que los resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán reintegrarse del Timbre Provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Diputación.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y ca-

tegoría de los que hayan de ser empleados en estas obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

El adjudicatario habrá de presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del corriente año, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

El adjudicatario entregará a cada obrero que se emplee en esta contrata una cartilla en que conste: la obra de que se trata, el nombre del obrero, oficio que desempeña y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por el adjudicatario todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo del año actual, inserto en el número 744 de la Gaceta del siguiente día, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con esta Diputación.

Este contrato se entiende sujeto a la observancia de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma Ley aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio del mismo año y 12 de Marzo de 1909.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navalespino a Santa María de la Alameda, se compromete a la ejecución de las mismas con estricta sejeción a las expresadas condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos), igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse, y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 21 de Mayo de 1929.

El Secretario,

S. Viñals

(E.—259)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 1.º (Personal)

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de Abril último, aprobó el acuerdo de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente de 10 del mismo mes, convocando oposición para proveer la plaza de Aparejador del Servicio municipal de Limpiezas, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de esta oposición la provisión de la plaza de Aparejador del Servicio de Limpiezas, con la dotación que figure en el Presupuesto vigente.

Segunda. El cometido de dicho Aparejador de Obras será la vigilancia e inspección de las que se ejecuten de nueva planta y la conservación de las existentes, así como la cooperación en los proyectos que se haya de formular por la Dirección del Servicio, a cuyas inmediatas órdenes estará.

Tercera. Los opositores habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco

al finalizar el período de presentación de instancias.

b) No tener defecto físico que impida o dificulte la actividad que el cargo exige.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) Poseer el título de Aparejador de Obras.

Cuarta. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, serán presentadas en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal del interesado, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando cerrado el plazo de admisión de instancias tan pronto haya transcurrido el mismo.

Quinta. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada, si la demarcación no correspondiera al Colegio Notarial de esta Villa.

b) Certificación médica de no padecer enfermedad que dificulte el desempeño del cargo.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penales.

e) Título o certificación del título si estuviese tramitándose la expedición del mismo.

Sexta. En el acto de presentación de la instancia, junto con los documentos relacionados anteriormente, se justificará, mediante el correspondiente recibo, haber efectuado el opositor el ingreso de 30 pesetas en metálico en las Arcas municipales como derechos de admisión a la práctica de los ejercicios.

Séptima. El Tribunal una vez examinada la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición formará una relación de los solicitantes que, reuniendo la condiciones fijadas en las bases anteriores, pueden ser admitidos al sorteo como opositores, dando un plazo de quince días a aquéllos que no tengan completa su documentación con el fin de que la completen. Esta relación se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava. Los ejercicios sobre lo que han de versar la oposición serán tres:

PRÁCTICA DE TOPOGRAFÍA

1.º En tres sesiones diferentes ante el Tribunal y sin contacto con personas extrañas procederán los opositores a la prolongación, sobre el terreno, de una alineación recta o curva.

2.º Levantamiento de plano de una edificación o grupo de construcciones.

3.º Nivelación de un polígono.

PRÁCTICAS LEGALES

Constituido el Tribunal acordará la construcción que inmediatamente pasará a visitar con los opositores. Esta, una vez comunicados, radactarán en el tiempo que se juzgue indispensable el informe correspondiente, haciendo constar las obras que estime necesarias para asegurar la edificación en el caso de que esta se considerase deficiente.

PRÁCTICA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

Consistirán en hacer un proyecto de un edificio sencillo y las mediciones del mismo en las condiciones y tiempo que el Tribunal designe.

Novena. El Tribunal que ha de fallar la oposición estará constituido por el excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, que actuará de Presidente, y de los siguientes Vocales: señor Concejal Inspector, el Jefe del Servicio, un Aparejador del Cuerpo Oficial de Aparejadores del Estado y un funcionario técnico municipal designado por la Alcaldía Presidencia, que actuará de Secretario con voz y voto.

Décima. Serán condiciones recomendables para que el Tribunal tenga presente en caso de empate o de igualdad de puntuación de ejercicios:

a) Los títulos académicos.

b) Haber desempeñado cargo similar en algún Ayuntamiento o Corporación oficial.

c) Las certificaciones por servicios que acrediten haber intervenido en construcción de nueva planta.

d) Los servicios que desempeñen y hayan sido obtenidos por oposición o concurso.

e) La mayor práctica y esmero en los trabajos de alineación y redacción de presupuestos.

Undécima. A la terminación de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará en el tablón de edictos el resultado del mismo, consignando aquellos opositores que puedan actuar en el siguiente, considerándose excluidos los demás.

Duodécima. Terminado el último ejercicio el Tribunal procederá a hacer la propuesta unipersonal con arreglo a la puntuación obtenida por los opositores o declarará desierta la provisión si no juzgase con puntuación suficiente a ninguno de los opositores.

Madrid, 20 de Mayo de 1929.

El Secretario interino,
Luis Martínez Crespo
(O.—252)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CANILLAS

Don Mariano Merino Manso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Canillas (Madrid),

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en la sesión de 7 del actual ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 38.000 pesetas con imputación a los Capítulos V y XI, Artículos 1.º y 3.º, conceptos 35 bis y 94 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior para atender a los gastos de jornales y material para la administración de arbitrios sobre bebidas, carnes y pesos y medidas, y construcción y reparación de aceras.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda Municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Canillas, 11 de Mayo de 1929.

El Alcalde,
Mariano Merino

MORATA DE TAJUÑA

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a subasta pública la caza del monte denominada «El Bosque», por término de cinco años consecutivos,

bajo el tipo de 351 pesetas cada año y por el sistema de pujas a la llana, el día 25 de Junio próximo, en estas Casas Consistoriales, desde las diez a las diez y media, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Morata de Tajuña, 19 de Mayo de 1929.

El Alcalde,
Jesús Faus

(Núm. 1.224)

(E.—262)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Por el presente se expide, cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio Crespo Pérez, que falleció en esta Corte el día ocho de Abril de mil novecientos catorce, a los cuarenta y seis años de edad y en estado de casado, se anuncia su muerte, sin testar, y que la reclaman su herencia su esposa doña Tomasa Lavandera, sus hermanas de doble vínculo doña María del Consuelo y doña María Crespo Pérez, sus sobrinas doña Consuelo y doña Paulina Crespo García, la madre de éstas doña Carmen García Melo y doña Francisca Jordá Bernedo, en representación de su esposo D. Saturnino Crespo Pérez, hermano del causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—871)

EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Anónima «Banco de Bilbao» contra D. Rafael García Villavicencio, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca:

Un solar, en término de Chamartín de la Rosa, al punto titulado Prado de Perrín o Prado de las Boñigas, formando hoy finca separada, que linda: al Norte, en línea de ciento treinta pies, con terreno de D. Libano Sánchez García; al Sur, en línea de ciento treinta pies, con solar de D. Victoriano del Campo; al Este, en línea de setenta y siete pies, con la calle de Cánovas, y al Oeste, en línea de setenta y siete pies, con terreno del D. Libano Sánchez. Dicho terreno forma un paralelogramo que arroja una superfi-

cial de diez mil diez pies, equivalentes a setecientos setenta y siete metros cuadrados y diecisiete centímetros, también cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Junio próximo, a las once, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de venta será el de seis mil seis pesetas, en que ha sido justipreciada.

Segunda. Para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del mencionado precio; y

Cuarta. Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendario, con los cuales habrá de conformarse el rematante, sin tener derecho a exigir otros. Y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Luis Moliner

Ildefonso Bellón

(A.—870)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Francisco Tirado Barriopedro, mayor de edad, casado con doña Justina Pérez y Fernández, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ferrer del Río, número veintiuno, sobre que se inscriba a su favor el dominio del exceso o diferencia de Una superficie de mil trescientos noventa y tres pies y setenta y siete décimos, equivalentes a ciento ochocientos noventa y cinco metros cuadrados, que ha resultado en el solar que se dirá, que con la nueva medición practicada comprende una superficie total de cuatrocientos cincuenta y siete metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos noventa y cinco pies cuadrados; cuyo solar está situado en esta Corte y su calle de Ferrer del Río, barrio de la Guindalera, perteneciente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte, que linda: al Norte o testero, con fincas de D. Doro-teo Mariño y de la testamentaria de Claudio Garrido, cuyos domicilios se desconocen; al Sur, con la referida calle de Ferrer del Río, por donde tiene su fachada; al Este o derecha, con parcelas de D. Saturio

Fernández García, también de ignorado domicilio, y al Oeste o izquierda, con fincas de D. Mariano Val, cuyo domicilio se desconoce, a cuyo exceso o diferencia se ha fijado un valor de tres mil ochocientas ochenta y ocho pesetas.

El referido solar lo adquirió el solicitante por compra a D. Jorge Palomo y Durán, en escritura de veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, ante el Notario D. José Criado Fernández Pacheco, y durante los últimos diez años han sido dueños del inmueble el referido D. Jorge Palomo y D. Juan Palomo Díaz, de domicilios también desconocidos. Sobre el solar descrito, D. Francisco Tirado edificó, a sus expensas, una casa que consta de cinco plantas, con sótano en la primera crujía, divididas dichas plantas en cuartos para viviendas, lo que se hizo constar en el Registro de la Propiedad del Norte de esta Capital, por la inscripción dieciséis, de la propia finca, obrante al folio doscientos veinticinco del libro ochocientos noventa y seis del Archivo, en virtud de otra escritura de primero de Junio de mil novecientos veintisiete, ante el Notario D. Jesús de Castro, con una superficie de cuatro mil quinientos un pie y veintitrés décimos cuadrados. Sobre el inmueble de que se trata aparecen constituídos derechos reales a favor de doña Pilar Díaz Campos, domiciliada en la calle de Hernán Cortés, número dieciséis, Madrid, y D. Ricardo Magasén Llerandi, con domicilio en la calle de San Martín, número tres, y a favor del Banco Hipotecario de España, con domicilio social en el paseo de Recoletos, número doce.

En providencia de veintitrés del pasado Abril, dictada en el expediente de referencia, se ha acordado conferir traslado al Ministerio Fiscal y citar por edictos, fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de la Casa Consistorial de Madrid, y publicarlos por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a D. Juan Palomo Díaz y D. Jorge Palomo Durán, de quienes procede el inmueble referido, o a sus herederos, sucesores o causahabientes a quienes representen sus derechos, cuyos domicilios se ignoran, y a los que pudieran tener, además de las personas expresadas, sobre la finca cualquier derecho real, admitiéndose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan en el término de ciento ochenta días, y se convoca a la vez a los vecinos colindantes o sus derechohabientes y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para el ejercicio del mismo derecho; apercibiendo a los citados y convocados que, de no comparecer en el expresado plazo y proponer las pruebas que les convengan, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En otra providencia de esta fecha, se ha acordado hacer la segunda publicación en la misma forma que la primera, que ya se ha verificado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número noventa y nueve, correspondiente al veintiséis de Abril último.

Dado en Madrid, a veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—876)

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Miguel Clemente Sanquirico, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo, contra D. José Ruiz Mirón, sobre pago de cuatro mil cien pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, los bienes embargados al referido deudor y que son los siguientes:

Una película titulada «Rosas y Espinas», compuesta de un negativo, en buen estado, con un total de dos mil doscientos metros; un copión (primera copia patrón), dividido en cuatro partes, prólogo y epílogo, con un total de dos mil doscientos metros; dos copias, seminuevas, divididas: una, en seis partes, sin prólogo, con un total de dos mil dos metros, y otra, con seis partes y un prólogo, con un total de dos mil cien metros de dicha película, y material para propaganda, consistente en fotografías, clichés en cristal y afiches; tasado todo ello en la cantidad de cuatro mil setenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Junio próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para esta primera subasta el tipo de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se hace constar que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados provisionalmente en poder de D. Manuel Velázquez Mena, que tiene su domicilio en la calle de Nicolás María Rivero, número doce.

Dado en Madrid, a veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ldo. Juan Conte Lacoste
V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—877)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Jesús Martín Buitrago y Alonso, representado por el Procurador D. Paulino Monsalve Flores, contra doña Gertrudis Garrido y Redondo, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de veintidós mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, las fincas hipotecadas en dicho procedimiento y que son las siguientes:

En término municipal de Perales de Tajuña:

Primera.—Una tierra de secano al sitio de las Eras, de una fanega y treinta y siete áreas cincuenta y siete centiáreas. Linda: a Saliente, Mediodía y Poniente, cerros, y Norte, el camino.

Segunda.—Una tierra sitio de las Cuevas, su cabida una fanega seis celemines, con seis celemines que ha ocupado la carretera de Carabaña hacen dos fanegas, equivalentes aquéllas a cin-

cuenta y seis áreas treinta y cinco centiáreas. Linda: a Saliente, con otras de Esteban Nicolás; Mediodía, La carretera de Tielmes; Poniente y Norte, cerros.

Tercera.—Una tierra en la Fuente del Molar, que ocupa una extensión superficial de una hectárea noventa y cuatro áreas treinta centiáreas. Linda: Norte, senda; Este, Sur y Oeste, cerros.

Cuarta.—Otra tierra al sitio del Calvario, de haber una fanega y dos celemines, equivalentes a treinta y nueve áreas trece centiáreas. Linda: por todos aires, cerros de herederos de Román López Hermosa.

Quinta.—Una tierra de riego en el Prado Arriba, de haber una fanega tres celemines veintiséis estadales y cuatro tercios, equivalentes a veinticinco áreas cinco centiáreas. Linda: al Saliente El Tornillo, que la riega; Mediodía, María Carrasco Brea; Poniente, el Caz del Prado, y Norte, D. Rufino Casado.

Sexta.—Una tierra de secano puesta de viña en el camino de Alcaráz, de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea cincuenta áreas y treinta centiáreas. Linda: al Saliente, el camino; Mediodía, Eladio Nicolás; Poniente, Julián Bucero, y Norte, Vicente González.

Séptima.—Y una casa para habitación en la calle Mayor Alta, número cuatro, que ocupa sesenta y dos metros cuadrados de extensión superficial, consta de planta baja, principal y cámara, y linda: por la derecha, izquierda y espalda, con otra casa de herederos de D. Román López Hermosa.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado referido, sito en la calle del General Gastaños, número uno, principal, se ha señalado el día veinte de Junio próximo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad fijada en la escritura de préstamo con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de treinta y cuatro mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de los mismos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,

Francisco Fabié

(A.—869)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. José García Iniesta, contra D. Marcelino Sanz de Pedro, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, y bajo el tipo de ciento veintisiete mil ochocientas pesetas en que ha sido tasada la siguiente

Finca:

Casa en construcción, sita en esta Corte, en la zona del Extrarradio, barrio de la Prosperidad, distrito de Buenavista, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, señalada con el número diez provisional, del pasaje de Pradillo, por donde tiene su entrada principal, y que tiene acceso o entrada por la calle de Anastasio Aroca, lindando: al Norte, en línea de diez metros, con pasaje de Pradillo, número diez provisional; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de veintiséis metros, de los cuales linda, en trece metros, con D. Juan Pascual Obispo, y en otros trece, con D. Santiago Morales; por la izquierda, al Este, también en veintiséis metros, en dos líneas, una de trece metros, con doña Juliana García, y la otra, también de trece metros, con D. Víctor Monje, y por la espalda o testero, al Sur, en línea de diez metros, con calle particular, número veinticinco provisional, que también tiene su entrada por la calle de Anastasio Aroca; siendo su superficie plana, horizontal, de doscientos sesenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos cuarenta y ochopie cuadrados y ochenta centésimas de pie cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de Junio próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la venta.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, expido el presente en Madrid, a veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—875)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Luis Amarillo Sancho, contra D. Juan Vargas y doña Dolores Nájera, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de siete mil novecientos ochenta pesetas, en que han sido tasados, tres mulas y un macho, cuatro vacas, tres chotas, una máquina de segar, un trillo, dos arados, dos yugos y un carro de varas, embargados en dichos autos y depositados en poder de D. Juan Vargas, con domicilio en la calle de las Huertas, ochenta y cuatro, principal.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de Junio próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
El Juez,
F. Gil

(A.—872)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue D. Avelino González Padilla, contra D. Francisco Rodríguez y López del Villar, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera.—Una casa sita en esta Corte y su calle de María de Guzmán, número diecinueve, manzana ciento veinticuatro del Ensanche, hoy en construcción, que constará de cinco plantas; linda: por su frente, en línea de catorce metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de veinticinco metros y setenta y cuatro centímetros, con casa en construcción que a continuación se describe; por la izquierda, en línea de veinticinco metros y cuarenta y dos centímetros, con solar de don Manuel Pradillo, y por el testero, en línea de catorce metros y quince centímetros, con tierra de Stuyck; su figura es un cuadrilátero irregular de trescientos sesenta metros cuadrados y tres decímetros, igual a cuatro mil seiscientos treinta y siete pies y dieciocho céntimos de pie cuadrados.

Segunda.—Una casa sita en esta Corte y su calle de María de Guzmán, número veintiuno del Ensanche, hoy en construcción, que constará de cinco plantas; linda: por su frente, en línea de catorce metros y quince centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de veintiséis metros y ocho centímetros, con solar del señor Brillas; por la izquierda, en línea de veinticinco metros y setenta y cuatro centímetros, con casa antes descrita, y por la espalda, en línea de catorce metros, con tierras de Stuyck; su figura es un cuadrilátero irregular que mide trescientos sesenta y cuatro metros y sesenta y ocho decímetros, o sean cuatro mil seiscientos noventa y siete pies y siete céntimos de otro, todos cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidós de Junio próximo, a las doce de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que el precio en que las indicadas fincas salen a subasta es el de setenta y cinco mil pesetas cada una de ellas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta; que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se firma el presente en Madrid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Por mi compañero Sr. Rives,
Juan García Inés

V.º B.º
El Juez,
F. Gil

(A.—878)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día veintiuno de Junio próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado y en el de igual clase de Torrelaguna la venta, en pública subasta, de las siguientes fincas embargadas a D. Dionisio Mesto Vacas en juicio ejecutivo a instancia de D. Sandalio Díez de las Heras, cuyas fincas radican en Horcajuelo de la Sierra.

Primera. Finca llamada Roblecarnero, de quince celemines, tasada en cien pesetas.

Segunda. Finca rústica, en las Tabladillas, de ocho áreas setenta centiáreas, tasada en veinticinco pesetas.

Tercera. Otra rústica, en Prado Nogal, de diecisiete áreas cuarenta y una centiáreas, tasada en cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra, en el lugar denominado Los Sansebastianes, de veintiséis áreas y once centiáreas, tasada en seiscientos pesetas.

Quinta. Otra, al sitio de las Manzanas, de diecisiete áreas cuarenta y una centiáreas, tasada en cincuenta pesetas.

Condiciones

Primera. El tipo de subasta es las ochocientas veinticinco pesetas de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma ni postor que no consigne el diez por ciento de ella.

Segunda. Los licitadores deberán conformarse con los títulos suplidos por certificación del Registrador de la Propiedad, entendiéndose que los aceptan como bastantes.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Si resultaren dos posturas iguales se abrirá licitación entre los dos postores.

Dado en Colmenar Viejo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Ldo. Luis Sánchez

Vicente Manzanares

(A.—874)

Juzgados municipales

LATINA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa impuesta al denunciado D. Francisco Giménez, por pesetas 250, he acordado se saquen a pública subasta los bienes siguientes:

Un mostrador, con piedra de mármol.

Una mesa de comedor.

Cuatro cántaros.

Un aparador de pino.

Dos botes de leche.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de 185 pesetas, y se encuentran depositados en poder de doña Esperanza Rodríguez, esposa del denunciado, en su domicilio, Guadarrama, 2, habiéndose señalado el día 28 de Mayo próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 8, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 25 de Marzo de 1929.—F. Gil.—Ricardo López Barroso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de Marzo de 1929.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,
F. Gil

(Núm. 1.210) (C.—170)

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa de 250 pesetas, impuestas al denunciado don Mariano Palorio, con domicilio en la calle de Lain Calvo, número 12, he acordado se saquen a pública subasta los bienes siguientes:

Veinte cántaros para leche, de veinte azumbres.

Un tarro para leche, de cuarenta azumbres.

Otro de sesenta azumbres.

Un mostrador con piedra de mármol.

Una gramola descompuesta.

Un velador de hierro.

Una mesa de comedor.

Un trincherero con piedra de mármol.

Un reloj de pared.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de 333 pesetas, y se encuentran depositados en poder del denunciado D. Manuel Palorio, en su domicilio, Lain Calvo, 12, habiéndose señalado el día 28 de Mayo próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 8, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 15 de Abril de 1929.—F. Gil.—Ricardo López Barroso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 15 de Abril de 1929.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal,
F. Gil

(Núm. 1.211) (C.—171)

CANAL DE ISABEL II

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de las certificaciones números 341 y 445, del libro de certificaciones provisionales expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Celedonio del Val, importantes 32 hectólitros la primera y 16 la segunda, equivalentes ambas a 1 y 1/2 reales fontaneros, a pesar de los anuncios publicados en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, fechas 31 de Enero y 9 de Abril próximos pasados, se declara caducadas las expresadas certificaciones, expidiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia.

Madrid, a 20 de Mayo de 1929.

El Comisario Regio,

Juan de Zazacondgui

(A.—873)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202